



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-32920078-APN-SV#MI - Localidad de GUALEGUAYCHÚ de la Provincia de ENTRE RÍOS

VISTO el EX-2018-32920078-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 893/2015 de fecha 22 de abril de 2015, la Resolución N° 838 de fecha 12 de junio de 2015, la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de abril de 2015 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de VEINTE (20) viviendas y su infraestructura en la Localidad de GUALEGUAYCHÚ de la Provincia de ENTRE RÍOS por un monto total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 8.696.518,08), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 838 de fecha 12 de junio de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del Convenio y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular ACU N° 893/2015, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado aprobó, sujeto a

adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, adhirió a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 para el Convenio Particular (ACU N° 893/2015), y por tanto correspondió calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de abril de 2016.

Que la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, mediante IF-2017-05440214-APN-SSDUYV#MI de firma conjunta, aprobó el Incremento de Adecuación a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.393.859,49).

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para las Obras N° 1 y 2.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-32718643-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para las Obras N° 1 y 2.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-37758504-APN-SV#MI en su Anexo I, estableció el Nuevo Monto Total del Convenio por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.794.826,66).

Que la Dirección de Inspección de Obras de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-38946455-APN-DNVS#MI de firma conjunta, indicó que el Convenio Particular ACU N° 893/2015 para las Obras N° 1 y 2, se encuentra en ejecución, en la Localidad de GUALEGUAYCHÚ de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, formuló un nuevo Memorando N° 144/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 704.449,09).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un nuevo Informe Técnico N° 305/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, ha verificado la documentación remitida por el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS y aprobó la solicitud de Redeterminaciones de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de

Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 789 de fecha 13 de septiembre de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2019-70778182-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 893/2015 de fecha 12 de junio de 2015, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 704.449,09), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 893/2015 que contempla la construcción de VEINTE (20) viviendas y su infraestructura en la Localidad de GUALEGUAYCHÚ de la Provincia de ENTRE RÍOS, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Diciembre 2014, y como saltos para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para las Obras N° 1 y 2, al 01/05/2015 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios y al 01/04/2016 para la Tercera Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total de Contrato Redeterminado por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.794.826,66).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación

de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.